



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 069

Puerto Tejada, primero (01) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Ejecutivo

Demandante: Fundación Delamujer Colombia

Demandada: NANCY MINA Y OTRA

Radicación: 2022-00093-00

ASUNTO A RESOLVER.

Pasa a despacho el presente proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por la abogada DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO, apoderada de la parte ejecutante, donde informa lo siguiente: “... me permito informar a su despacho que mi poderdante y la suscrita desconocemos otra dirección donde pueda residir y/o notificarse personalmente a la parte demandada NANCY MINA y SULEIMA MINA, ignorando el domicilio o canal digital del mismo, de manera atenta solicito se incluya los nombres de NANCY MINA y SULEIMA MINA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y posteriormente se designe curador ad-litem...”.

Siendo procedente la petición anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

EMPLAZAR para los efectos de notificación a las demandadas **NANCY MINA Y SULEIMA MINA**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía Nos. 31.376.342 y 52.123.776 respectivamente. Por secretaría proceder conforme lo establece el **artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, en armonía con lo dispuesto por el artículo 108 inciso 5° del CGP, es decir, únicamente a través de la Plataforma del Registro Nacional de Emplazados, sin que haya necesidad de hacerlo por un medio escrito. Lo anterior, porque la solicitud fue radicada en vigencia de esa normativa.

En la publicación, deberá advertirse al emplazado que si transcurrido el término de quince (15) días contados a partir de la publicación del listado no

comparece, se le nombrará un Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación del auto que libra mandamiento de pago y se continuará con las demás diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

JE.

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f93205c85718912082e895eb744d7325a83a24d0b8e186c3b06ad75b792ad04**

Documento generado en 01/02/2024 10:07:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>